

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 372/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4164-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 372/2023

públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gestiones de cumplimiento. Resulta menester precisar que por auto de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Alto Tribunal que por oficio SH/CPD/DGPGP/4013- AD/2024, la Secretaría de Hacienda del citado Estado, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de dicha entidad.

Requerimientos. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, por conducto de quien **legalmente lo represente**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad**, si con la suficiencia presupuestal y la transferencia de recursos realizada mediante oficio SH/CPD/DGPGP/4013- AD/2024 de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 372/2023

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe las gestiones encaminadas a emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil treinta y ocho (1038), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **372/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T18:47:40Z / 12/03/2025T12:47:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 82 11 f4 9a 0e 6b 94 97 d9 70 5b 89 6a e7 3c f1 60 d8 dc 3d 07 7e b5 ed cd df d9 dc 05 bd 10 92 95 74 fe 29 58 80 9d 39 80 4e a7 10 e0 6f 8c 3b 27 c6 2c 59 48 e6 1d 9d 3b 3f 9c 24 38 34 87 ac 06 73 a6 ca 04 6d 6b 12 4c 67 a7 26 0d 2c 2f 3a 67 8c ec 32 2a 53 0b cc 70 18 e2 ef f0 e7 a1 01 e9 f7 38 93 1b 40 c3 96 02 94 23 f9 52 e5 9b a5 ae f4 bb a4 df da eb db 64 b9 f5 d3 37 3b 53 d7 d4 62 c2 6c 65 03 b5 99 9d c7 d5 65 25 fa 31 75 3f 1e bd e6 d1 4d cd ec f2 3e a4 2f a7 b9 83 1d 06 88 0b 8b 3b ae 94 21 69 a9 d6 ae 28 11 c9 d6 fa 09 20 3d bc cf 7d 1b 5b ba 47 be af 9f 9e 49 96 07 30 cc 38 db e7 c2 c1 1f 96 b2 3e 78 fe 1a d7 9b ed 5a 81 25 61 da b5 a5 6f a4 38 75 7b b6 40 3f a5 b5 24 c4 9f fc 08 bf 2b 8f aa 4b ce b1 a9 47 c7 e0 82 c1 6f 61 a8 ed e5 d2 f4 75 d2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T18:47:40Z / 12/03/2025T12:47:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T18:47:40Z / 12/03/2025T12:47:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8280413			
	Datos estampillados	1A101BE25655AFC11AAC02D68FA4D2AB14432202270857234C3C66CA65641F4D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:10Z / 28/02/2025T15:22:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 0d 85 bc 08 93 cb d2 db 07 d3 58 6a 48 5e 0d e1 b5 33 f6 ce cc 49 f7 a1 e8 9f 52 ad 96 a8 a6 d3 40 95 8c a8 f0 1b 7e 52 d2 28 d2 ba c2 b5 45 eb 47 68 c0 47 51 7a eb 34 72 e8 67 40 e3 7c a4 07 f3 3e 3e 60 a6 38 94 2a a3 b1 ed d7 06 32 f4 9f 81 f5 85 91 c2 16 d7 3f ba a7 64 b4 b0 0a 0e 66 7d 0d 79 27 c0 6f 0e 10 83 1c 5c c6 b3 cc 58 68 b1 59 7c 39 c9 81 5d 50 22 95 f1 79 47 c5 e8 45 00 17 53 75 f5 f6 3e 31 ef aa 74 c0 64 9d b1 92 b8 0d 13 14 26 57 02 c9 8a c1 72 e3 b4 fa 13 9a ba 78 2e a2 8e e5 88 c1 e1 cd 68 de 14 88 bb 22 c9 a8 79 0d 0b c1 f7 b2 57 21 aa f4 8a 39 55 1f aa c5 b9 b8 9b 5c ae e5 04 19 cf 01 ca 3f 47 c0 69 79 fc 92 46 f0 da 40 02 0c 23 5c e6 33 08 2a ee 69 8f b0 e3 0b be 04 c9 e6 e8 37 40 49 24 a1 41 0f f0 79 33 59 00 54 2b b8 d5 b6 60 58 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:10Z / 28/02/2025T15:22:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:10Z / 28/02/2025T15:22:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8208062			
	Datos estampillados	8A1EDA9AFBF13ECF772576BAF2B16D6D059A69BF3E4A06A540B387EC86597FB2			